



PACTO POR EL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR Y EL BUEN FUTURO DE LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES DEL AMBIENTE Y LA TIERRA

Leticia, 10 de diciembre de 2024

En virtud del artículo 2 de la Constitución Política, uno de los fines esenciales e ineludibles del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados, promoviendo el respeto y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas que habitan el territorio nacional, así como de los nacionales fuera de él. Este mandato se complementa con el artículo 93, que establece que los derechos y deberes establecidos en la Constitución deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, los cuales prevalecen en el orden interno. En desarrollo de estos principios, el texto constitucional, a través del artículo 281, creó la Defensoría del Pueblo como la institución nacional de derechos humanos encargada de velar por la promoción, el ejercicio y la protección de los derechos humanos, así como de contribuir a garantizar la supremacía y la efectividad de las garantías constitucionales y legales en todo el país.

En relación con la labor realizada por las y los defensores del medio ambiente y la tierra, a través de la Ley 2273 de 2022 el Congreso de la República aprobó el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Por su parte, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de dicha norma el pasado 28 de agosto de 2024 mediante la sentencia C-359 de 2024. Dentro de sus consideraciones, el alto tribunal determinó que el Acuerdo de Escazú se ajusta a la Constitución Política por las siguientes razones: “(i) la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso en asuntos ambientales es presupuesto esencial para garantizar la participación ciudadana, y por lo mismo guarda correspondencia con lo previsto en los artículos 1, 2, 40, 79 y 95 de la Constitución Política. (ii) El propósito de crear y fortalecer las capacidades y cooperación tributa en beneficio de la realización de dichos derechos, pues se proyectan como bases para superar las barreras existentes en su ejercicio. (iii) Procurar la garantía de un entorno seguro para la población líder y defensora de derechos humanos en asuntos ambientales se corresponde con los artículos 1, 2, 8, 13, 79 y 95.4-8 de la Constitución Política. (iv) La arquitectura institucional que plantea el Acuerdo para su funcionamiento e implementación concuerda con los artículos 9, 226 y 227 de la Constitución política. Y (v) las disposiciones finales para el



funcionamiento del Acuerdo son cuestiones operativas y técnicas propias de los tratados internacionales que no vulneran la Constitución Política”.

Con la ratificación de este instrumento, el Estado se compromete a garantizar, entre otras cosas, (i) el acceso a la información ambiental por parte del público, (ii) acceder a la justicia en asuntos ambientales y (iii) un entorno seguro para las personas y agrupaciones que defienden derechos en asuntos ambientales, lo que incluye la adopción de medidas adecuadas y efectivas para promover los derechos de los defensores y defensora de derechos humanos en asuntos ambientales. En ese sentido, es un paso fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano para que las defensoras y los defensores del ambiente y la tierra tengan acceso pleno y efectivo a la información ambiental, la participación pública y el acceso a la justicia.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional ha proferido varias sentencias que establecen importantes avances jurisprudenciales en asuntos ambientales. Entre ellas destacan la T-123 de 2024, que reconoce el desplazamiento forzado por factores ambientales; la T-248 de 2024, que ordena la creación de un protocolo con perspectiva étnica para la ejecución de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero debido a la deforestación y degradación de los bosques; y la sentencia C-280 de 2024, que establece que la solicitud de licencias ambientales debe incluir una evaluación del impacto que tienen grandes proyectos en materia de cambio climático.

En línea con esto, en marzo del 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana N° 007-24 con el objetivo de advertir sobre los riesgos particulares, diferenciales -y desproporcionados- que afectan a personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales que ejercen su labor en asuntos ambientales en el bioma amazónico colombiano. En ese documento, la Defensoría llama la atención sobre el riesgo que enfrentan los y las defensoras que se encargan de salvaguardar sus territorios y de denunciar los intereses y prácticas de grupos armados ilegales que impactan los bienes ambientales de la Amazonía y generan daños ecológicos extensos, duraderos y graves. A través de esa Alerta Temprana, la Entidad realizó 38 recomendaciones a diferentes entidades estatales y gubernamentales con el objetivo de impulsar acciones de prevención de violaciones a los Derechos Humanos, de la naturaleza e infracciones al DIH. La Alerta Temprana planea un contexto territorial y poblacional en el que se explica que: “La Amazonía se extiende por ocho países suramericanos, con una parte significativa en Colombia que corresponde al 6.8% del área total de la cuenca Amazónica. Los países que comparten la cuenca del río Amazonas y contribuyen a la diversidad y riqueza de esta región son Brasil, Perú, Colombia, Venezuela, Ecuador, Bolivia, Guyana y Surinam.



En el caso de Colombia, la Amazonía comprende 483.164 km² y abarca el 42,3% del área continental del país que equivale al 23,3% del territorio total del país. Los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés se encuentran en su totalidad dentro de esta área, mientras que los departamentos de Meta, Vichada, Nariño y Cauca tienen presencia parcial en ella.

De otra parte, se puede indicar que las grandes subcuencas que surcan el territorio amazónico colombiano y que tributan al río Amazonas son el río Putumayo (1.813 km de longitud), el río Caquetá (longitud de 2.820 km), el río Vaupés (longitud de 1.050 km), y el río Apaporis (960 km de longitud) 32 suman a la riqueza hidrográfica de esta región el río Guaviare (longitud de 1.497 km) que desemboca en el Orinoco. En varios de los ríos de la Amazonía, en el marco de las dinámicas del conflicto armado y las violencias del crimen organizado, los actores armados no estatales han desplegado corredores que facilitan su tránsito y desarrollo de economías ilegales como la minería, que según algunos estudios se presume como “el delito ambiental más extendido y perjudicial en las regiones de triple frontera de la Amazonía”. Diversos liderazgos indígenas y organizaciones ambientalistas han estado expuestos a formas de amenaza o presión cuando se han atrevido a denunciar los efectos de la minería sobre estas cuencas hídricas.

A la minería ilegal se suman otras actividades antropogénicas como la explotación desmedida de madera, la tala indiscriminada y el despeje para pastizales ganaderos, así como la agricultura y expansión de siembra de cultivos ilegales. Estas presiones antrópicas aceleran el proceso de deforestación que, no por menos, podría calificarse como vector de desequilibrios ecológicos y conflictos socioambientales.

Es de resaltar que la Amazonía colombiana contribuye a la regulación del clima, tanto a nivel regional como global, pues su riqueza ecosistémica influye en el ciclo del agua y los patrones climáticos, así como a la mitigación del cambio climático, en tanto se considera el principal reservorio global de carbón; sin embargo, debido a su ubicación geoestratégica, su riqueza natural y la desprotección estatal, se convierte en una región que permite que los agentes del conflicto y la criminalidad usufructúen su territorio y recursos naturales, conllevando escenarios de profundos conflictos socioambientales”.

En cumplimiento de su misión esta institución ha trabajado por más de 30 años en la promoción, divulgación, protección, fomento y atención de los derechos humanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional. En ese contexto y dado que el propósito de la Defensoría es contribuir a la construcción de una



sociedad pluralista en la que la igualdad material sea una realidad y el buen futuro una posibilidad, se hace necesario tender puentes con actores institucionales que fortalezcan la exigibilidad de los derechos humanos en las diferentes regiones del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, que se celebra cada 10 de diciembre, no solo debe entenderse como un recordatorio de las obligaciones del Estado colombiano en esta materia, sino también como una oportunidad para visibilizar problemas locales concretos. Esta fecha representa una ocasión clave para reforzar el compromiso institucional con acciones decididas y eficaces que respondan a la exigencia de protección de los derechos. Por estas razones, la Defensoría del Pueblo impulsa este pacto interinstitucional como una estrategia de articulación y acción conjunta.

Todo esto, sin perder de vista ni la pluralidad cultural y territorial de un país como Colombia, ni las desigualdades históricas que han marginado y afectado de manera desproporcionada a algunos grupos poblacionales. Realidades que exigen una respuesta institucional que incorpore un enfoque territorial, étnico, de género e interseccional con el fin de contribuir en la reducción de brechas y en la construcción de una sociedad más justa.

En específico, y en línea con el punto tres (3) del Decálogo para la protección y promoción de los Derechos Humanos, relativo al ambiente sano, el cambio climático y la prevención y atención de desastres, quienes suscribimos el presente Pacto expresamos, en el marco de esta conmemoración, nuestra voluntad de promover e impulsar acciones concretas para la protección de la naturaleza y la justicia ambiental.

1. En ese sentido, las entidades aquí firmantes nos comprometemos a:
2. Reconocer y visibilizar el trabajo de las defensoras y los defensores de del ambiente y de la tierra en todos los escenarios públicos y privados en los que se promueva la protección de la naturaleza.
3. Propiciar espacios de participación amplia e inclusiva que entreguen voz a las defensoras y defensores del ambiente y de la tierra y que permitan identificar y abordar los problemas regionales en materia de derechos humanos y ambientales.
4. Promover una educación ambiental que incluya la importancia del reconocimiento y protección de los derechos humanos de las defensoras y defensores del ambiente y de la tierra en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, técnica y universitaria.



5. Rechazar de manera contundente cualquier ataque contra las defensoras y defensores del ambiente y de la tierra.
6. Aunar esfuerzos para investigar y sancionar los ataques contra las defensoras y defensores del ambiente y de la tierra, y luchar contra la impunidad.
7. Invitar a otros actores relevantes a sumarse a esta iniciativa para fortalecer la reacción institucional o social.

Finalmente, las entidades firmantes asumimos la tarea de realizar un seguimiento periódico al avance en la implementación de los compromisos aquí consignados, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de este pacto y su impacto positivo en la región.

Firmado en la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

Entidades firmantes: